

DECRETO ALCALDICIO N° 001897

Casablanca, 14 de junio de 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de uso de horno para cocción de trabajo confeccionados en Taller de Cerámica del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MONICA PAZ POLANCO ORTIZ**, cédula de identidad N° 12.449.414-1, para el servicio de uso de horno para cocción de trabajo confeccionados en Taller de Cerámica del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 48.000 más Impuesto.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Alcaldía  
Jurídico  
VFV

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 14 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **MONICA PAZ POLANCO ORTIZ**, cédula de identidad N° 12.449.414-1, domiciliado en Miller N° 768, Cerro San Juan Dios, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio para el uso de horno para cocción de trabajo confeccionados en Taller de Cerámica del Centro Cultural

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 48.000. más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el servicio, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará entre los días 15 y 22 de junio del año en curso, con 3 procesos de cocción, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

*Monica Polanco*

**MONICA POLANCO ORTIZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca